

**ORDENANZA 200/1950**

LA COMISION ADMINISTRADORA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GALVEZ, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ART.1°)**-Desde la promulgación de la presente Ordenanza, crease el Consejo Municipal de Cultura, en ejercicio de cuya función tendrá por fines:

- a) Crear y mantener medios necesarios tendientes a servir de instrumentos para la educación artística y literaria de la población.-
- b) Auspiciar y fomentar toda iniciativa que importe una inquietud cultural en el pueblo.-----

**ART.2°)**-Transmitirá y realizara sus funciones, por los siguientes organismos:

- a) Creación de una biblioteca.-
- b) Creación de un teatro infantil y otro de mayores.-----

**ART.3°)**-Además de su funcionamiento específico, la biblioteca se prestara como medio de difusión cultural y científico fomentando la actuación de conferencias. Versaran especialmente, estas conferencias, sobre temas de carácter humanistas, literario y motivos que despiertan el interés popular, debiendo realizar así mismo actos de adhesión a las fechas históricas, sin tendencias políticas o dogmáticas de ninguna clase.-----

**ART.4°)**- La creación del teatro infantil y teatro de mayores, tendrá como motivo de primordial existencia la difusión y practica de las cosas y hechos de muestras históricas y costumbres pratéricas y presentes, pudiendo asimismo relacionarse con hechos culturales de carácter universal. Motivara asimismo la difusión de la práctica de la declamación y de ser posible, el arte coreográfico, escuela de artes plásticas y toda otra expresión que signifique un principio de cultura.-----

**ART. 5°)**-Periódicamente y de manera especial, en las conmemoraciones patrias, se realizaran espectáculos públicos en salones o al aire libre.-----

**ART. 6°)**-El Consejo Municipal de Cultura atenderá sus gastos con las partidas que el D. Ejecutivo disponga para el presupuesto de sueldos y gastos de cada año.-----

**ART. 7°)**-El Consejo Municipal de Cultura, constituirá su gobierno con cinco miembros, por el D. Ejecutivo, debiendo ser runo de estos últimos, el Secretario Municipal. La presidencia será ejercida por el miembro que designe el propio Consejo, quien deberá determinar también los miembros que ocupan la Vice-Presidencia y la Tesorería.-----

**H° Concejo Municipal  
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ  
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

**ART.8°)**-Cada vez que se produzca una vacante en el Consejo, este deberá comunicar a la rama de gobierno que corresponda, para la designación del sustituto respectivo.-----

**ART.9°)**-Los Miembros del Consejo Municipal de Cultura permanecerán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El termino de dos años se considera periodo integro y cualquier vacante que se produzca, será cubierta por el termino que falta para completar el periodo. Los cargos serán sin remuneración.-----

**ART.10°)**-El Consejo Municipal de Cultura, podrá crear sub-comisiones encargadas de coadyuvar en sus funciones.-----

**ART.11°)**-El Consejo Municipal de Cultura deberá reunirse por lo menos una vez al mes y en cuantas otras circunstancias lo considere conveniente o necesario.-----

**ART.12°)**-Será de su facultad y en caso de estimarlo necesario, poder poner al D. Ejecutivo la designación de personal administrativo.-----

**ART.13°)**-El D. Ejecutivo reglamentara la presente Ordenanza.-----

**ART.14°)**-Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R.O.-----

**SALA DE SESIONES, 09 DE OCTUBRE DEL 1950.-**